

RV: OFICIO 2992- COMUNICA CONTROL DE LEGALIDAD - DJA SIN EFECTO - PROCESO DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE - RAD 2024-00810

Desde Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 23/10/2025 11:40

Para Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral <j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Espinal <j01cctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Fresno <j01cctofresno@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Guamo <j01cctoguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Honda <j01cctohonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Lérica <j01cctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Líbano <j01cctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j01cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Purificación <j01cctopurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j01cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Tolima - Ibagué <j01cctoestiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Chaparral <j01cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Espinal <j01cmpalespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Honda <j01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Tolima - Ibagué <j01fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Espinal <j01lctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Honda <jlctohon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Ibagué <j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Pequeñas Causas Laboral - Tolima - Ibagué <j01mpcliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Juzgado 02 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j02cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

2024-00810-00 ObjecionNegociación. AutoControlLegalidadDejaSinEfectoAvoca.pdf; OFICIO 2992 CONSEJO 2024-810.pdf; 006 OFICIO 0214 ConsejoJudicatura.pdf;

Señores
PRESIDENTES CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

Señores
Servidores (as) judiciales
Tolima

Respetados(as) Doctores(as)

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo un asunto de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015, relacionado con proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y/o reorganización empresarial.

Por lo anterior, se solicita dar respuesta únicamente al solicitante, sin remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.

Cordialmente



FERNAN DARIO MEJIA DELGADO
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura del
Tolima
Cra. 5 # 41-16 Edificio F25 Piso 15 – Ibagué, Tolima.
Celular: 3181620823

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j02cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 21 de octubre de 2025 16:27
Para: Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: OFICIO 2992- COMUNICA CONTROL DE LEGALIDAD - DJA SIN EFECTO - PROCESO DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE - RAD 2024-00810



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor(es) Juez(es)
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, JUZGADOS DE FAMILIA.

REFERENCIA:

Proceso: Liquidación Patrimonial Persona Natural no Comerciante
Deudor: Oscar Enrique Forero Ortiz c.c. 93.370.116
Acreedores: Alcaldía de Ibagué y Otros
Radicación: 73001-40-03-002-2024-00810-00
Al contestar citar referencia del proceso

Comedidamente le informo que, mediante auto del 16 de mayo de 2025 proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso efectuar control de legalidad en el presente proceso, para DEJAR SIN EFECTO todo lo actuado desde al auto del 13 de diciembre de 2024, inclusive.

Así, se ordenó dejar sin efectos el oficio No. 0214 del 31 de enero de 2025, que comunicaba la apertura a la insolvencia liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de OSCAR ENRIQUE FORERO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.370.116

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Se envía copia del oficio No. 0214 del 31 de enero de 2025 y auto del 16 de mayo de 2025.

Atentamente,

Cordialmente,

Ma. Mercedes Morales Hernandez
Secretaria

ACUSO RECIBIDO

IMPORTANTE: Todos los memoriales, oficios, peticiones, recursos y contestaciones dirigidos a este correo electrónico deben contar con todos los datos del proceso (número de radiación, nombre de las partes, asunto y debe ser enviado en formato PDF), so pena de no poder darles el trámite respectivo. Deben ser enviado en horarios de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Los memoriales que se reciban después de este horario, se entenderán recibidos al día siguientes.

SEÑOR USUARIO: NOS PERMITIMOS CONFIRMAR COMO RECIBIDO SU CORREO Y SE LE INFORMA QUE SE DARÁ TRÁMITE A SU MEMORIAL. PODRÁ HACER SEGUIMIENTO A LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR ESTE JUZGADO, EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL PARA LO CUAL SE PONEN A SU DISPOSICIÓN LOS SIGUIENTES ENLACES:

1. LAS PUBLICACIONES ANTIGUAS, HASTA EL 10 DE MAYO DE 2024 PODRÁ VISUALIZARLAS EN EL SIGUIENTE ENLACE:

[Publicación con efectos procesales - Rama Judicial](#)

2. LAS PUBLICACIONES NUEVAS DESDE E 11 DE MAYO DE 2024 EN ADELANTE PODRÁ VISUALIZARLAS EN EL SIGUIENTE ENLACE:

<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?>

[p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efe](https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efe)

TAMBIÉN PODRÁ VERIFICAR EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRE EL PROCESO DE SU INTERÉS PODRÁ VISUALIZARLO EN EL SIGUIENTE ENLACE DILIGENCIANDO LOS 23 DÍGITOS DEL RADICADO JUDICIAL:

[Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura \(ramajudicial.gov.co\)](#)

O A TRAVÉS DEL LINK DEL EXPEDIENTE DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD QUE EXPRESAMENTE REALICE AL RESPECTO.

	Juzgado 2º Civil Municipal de Ibagué - Palacio de Justicia Oficina 601 - Piso 6º
	j02cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

IBAGUÉ – TOLIMA

j02cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

[3159531351](tel:3159531351)

OFICIO 2992

Ibagué, 14 de octubre de 2025

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor(es) Juez(es)

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO,
JUZGADOS DE FAMILIA.**

REFERENCIA:

Proceso: Liquidación Patrimonial Persona

Natural no Comerciante

Deudor: Oscar Enrique Forero Ortiz c.c. 93.370.116

Acreedores: Alcaldía de Ibagué y Otros

Radicación: 73001-40-03-002-2024-00810-00

Al contestar citar referencia del proceso

Comendidamente le informo que, mediante auto del 16 de mayo de 2025 proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso efectuar control de legalidad en el presente proceso, para DEJAR SIN EFECTO todo lo actuado desde al auto del 13 de diciembre de 2024, inclusive.

Así, se ordenó dejar sin efectos el oficio No. 0214 del 31 de enero de 2025, que comunicaba la apertura a la insolvencia liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de OSCAR ENRIQUE FORERO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.370.116

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Se envía copia del oficio No. [0214 del 31 de enero de 2025](#) y [auto del 16 de mayo de 2025](#).

Atentamente,

(Fdo. electrónicamente)

Ma. MERCEDES MORALES HERNANDEZ
secretaria.

Firmado Por:

Maria Mercedes Morales Hernandez

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55477d2e8dbb09f2161d1f3a08049f00146d274348ae7ad86859a3a0a67c0a0c**

Documento generado en 21/10/2025 03:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



I

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE - TOLIMA
Carrera 2 Calle 9 Esquina Palacio de Justicia Oficina 601
Email: j02cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono (8) 2636002

OFICIO No.0214
Ibagué, 31 de enero de 2025

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
CIUDAD
consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor(es) Juez(es)
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, JUZGADOS DE FAMILIA.

REFERENCIA:
Proceso: Liquidación Patrimonial Persona
Natural no Comerciante
Deudor: Oscar Enrique Forero Ortiz c.c. 93.370.116
Acreedores: Alcaldía de Ibagué y Otros
Radicación: 73001-40-03-002-2024-00810-00
"Al contestar citar referencia del proceso"

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2024 proferido dentro del proceso de la referencia, decretó la apertura a la insolvencia - liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de OSCAR ENRIQUE FORERO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.370.116, en calidad de deudor y de otro lado fungiendo como acreedores la Alcaldía de Ibagué, Alba Estrella Ávila Hernández, Isidro Forero Ortiz, Bancien S.A. y/o Ban100 S.A., Banco Finandina S.A. Bic, Cooperativa Juriscoop, Dentix Colombia S.A.S., Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A., Fundación de la mujer Colombia S.A.S., Corporación de Crédito Contactar, MiBanco – Banco de la Microempresa de Colombia S.A.

En consecuencia, de lo anterior, este despacho ordenó oficiarle a fin de que, por intermedio de ustedes, se les comunique a todos los jueces civiles, laborales y de familia del país que adelanten procesos ejecutivos contra OSCAR ENRIQUE FORERO ORTIZ **identificado con cédula de ciudadanía No. 93.370.116** que los mismos deberán remitirse a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. (numeral 4 art. 564 ejusdem). La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. En caso de existir procesos de los enunciados anteriormente, sírvanse remitirlos de manera inmediata a este Despacho judicial en formato PDF, con la finalidad de ser incorporados a la presente liquidación patrimonial. Al momento de contestar cite el número del proceso y nombre de las partes, dirigiendo su respuesta única y exclusivamente al correo electrónico institucional j02cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Prevenir a todos los deudores del concursado para que solo paguen al liquidador, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

De no existir procesos ejecutivos contra el deudor en sus despachos, favor abstenerse de emitir respuesta.

Anexo:
[auto 13 de diciembre de 2024](#)
Cordialmente,

Firmado Por:

Maria Mercedes Morales Hernandez

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc037ce331564d2b9fccd21cc6b7ca8d154ca731c1cb0d3af87668f0628d0cbd**

Documento generado en 02/02/2025 02:54:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Objeción Proceso Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: Oscar Enrique Forero Ortiz

Acreedores: Alcaldía de Ibagué y Otros

Radicación: 73001-40-03-002-2024-00810-00

Se encuentra el proceso al despacho según constancia secretaria del 04 de abril de 2025.

En email del 01 de abril de 2025, se recibe memorial poder por la profesional del derecho, **Shirley Natalia Trillos Barba**, entendiéndose así cumplido el requerimiento efectuado por el despacho.

Estudiando las peticiones de aclaración en conjunto con el escrito remisorio por el centro de conciliación, se observa que en efecto lo que se pretende es la resolución de la objeción presentada en la audiencia de negociación de deudas dentro del trámite de negociación de deudas de la referencia y no el trámite de liquidación como erróneamente fue admitido por el despacho el 13 de diciembre pasado.

Ahora, de acuerdo con la documental remitida y con las actas de las audiencias la única objeción planteada fue la propuesta por el acreedor Isidro Forero. Ahora si bien, la apoderada del deudor al momento de pronunciarse de las objeciones hizo una manifestación de la obligación a favor del señor Luis Carlos Cárdenas que cursa en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, se indica que ningún pronunciamiento hará el presente despacho al respecto, como quiera que ello no fue objeto de objeción en la oportunidad prevista en la norma – artículo 550 del Código General del Proceso.

Razón que hace necesario impartir control de legalidad¹, toda vez que se efectuó por parte del juzgado un trámite diferente al que en efecto le correspondía a la objeción arribada, en virtud de la instancia en la que allí se presentó, tal como dispone el artículo 552 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, se dejará sin efecto en su totalidad lo actuado desde el auto del 13 de diciembre de 2024 y en su lugar se resolverá avocar el conocimiento de la objeción presentada.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué,

RESUELVE:

Primero: Efectuar control de legalidad en el presente proceso, para **DEJAR SIN EFECTO** todo lo actuado desde al auto del 13 de diciembre de 2024, inclusive.

¹ Artículo 132 del CGP.

Segundo: Ordenar que por secretaría se libren las respectivas comunicaciones dando a conocer el control de legalidad aquí efectuado e indicando que se dejan sin efectos las comunicaciones derivadas y remitidas con base en el auto del 13 de diciembre de 2024.
Por secretaría, procédase.

Tercero: En su lugar, Avocar conocimiento del trámite para la decisión de la objeción del crédito presentado por el acreedor **Isidro Forero** en el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante de **Oscar Enrique Forero Ortiz**.

Cuarto: Reconocer personería a la abogada **Shirley Natalia Trillos Barba**, para actuar en este asunto en representación del deudor, en los términos del poder allegado.

Quinto: Ejecutoriado el presente auto y libradas las comunicaciones, regrese el expediente al despacho para decidir de plano lo que corresponda.

Notifíquese,

La Juez,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA ARANA FRANCO
(Rad. 2024-00810-00)

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior, se notifica en estado **No. 70 de hoy 19 de mayo de 2025**, fijado a las 8:00 a.m. en el micrositio web del Juzgado.

Secretaría,



Firmado Por:
Diana Carolina Arana Franco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4adf40031b8aa667a995bf96a0ba61af4d0e63dfd30dce5c7a332b8a229caaaf**
Documento generado en 16/05/2025 05:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>